

**ANUNCIOS OFICIALES****INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Cambios oficiales de moneda publicados el día 27 de diciembre de 1954, de acuerdo con las disposiciones vigentes**

Franco (1) .....	3.128
Libras .....	30.660
Dólares .....	10.950
Franco suizo .....	252.970
Franco belga .....	21.900
Florines .....	288.157
Escudos .....	38.086
Pesos argentinos moneda legal .....	1.48
Coronas suecas .....	2.116
Coronas danesas .....	1.585
Coronas noruegas .....	1.533
Deutschmarks .....	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

**JUZGADO ESPECIAL DE MARINA**

Ayudantía de Ribadeo

Edicto

Don José Freiro Tojo, Teniente de Navío, Ayudante Militar de Marina de Ribadeo, Juez Instructor.

Hago saber: Que por este Juzgado especial de mi cargo de instruye expediente de salvamento, pendiente de numeración, por auxilio prestado por el pesquero «Saturno», folio 1.656 de la tercera lista de Bermeo; al también pesquero «Sagasta», folio 2.579 de la lista de Legutio, y conducido a este puerto de Ribadeo el 27 de agosto último.

Lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo vigesimoséptimo del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público para que todos aquellos interesados en el expediente puedan alegar, durante un término de treinta días, por medio de escritos dirigidos a este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo; o por comparecencia, cuanto les convenga a sus intereses.

Dado en Ribadeo, a 15 de diciembre de 1954.

4.775-O.

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Edicto

Por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante la Sección de Expediente Gubernativos de la Inspección General de Comisaría de Abastecimientos y Transportes, sita en Almagro, 33, en el término de treinta días, al Auxiliar últimamente destinado en la Delegación Provincial de Abastecimientos de Teruel don Luis Esquiú Blasco, para absolución del pliego de cargos que le ha sido formulado en el expediente que se le instruye por abandono de servicio, significándole que de no verificar tal comparecencia se le harán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.—El Instructor (ilegible).

4.384-O.

**DELEGACIONES DE HACIENDA**

Abogacía del Estado

En expediente de denuncia por ocultación de pago del impuesto de derechos reales formulada en instancia fecha 12 de

abril de 1949 por don José Gassoni López contra doña Dolores Gómez, se ha dictado por esta Abogacía el siguiente acuerdo:

«Se admite la presente denuncia. Requerase al denunciante para que en el plazo de cinco días comparezca en el expediente a los efectos de darle audiencia y ratificarse y ser notificado de la cuantía del depósito a constituir y plazo en que ha de efectuarse, advirtiéndole que si no comparece dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a los beneficios que pudiera corresponderle, y el expediente se continuará de oficio, conforme al apartado cuarto del artículo 175 del Reglamento del Impuesto.—Señor don José Gassoni López.»

«Requiere al denunciado para que dentro del plazo de quince días se persone en este expediente de denuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento del Impuesto, por supuesta ocultación al pago del impuesto de derechos reales y formular cuantas alegaciones convengan a su derecho.—Sra. D.ª Dolores Gómez.»

Y siendo desconocidos el denunciante y la denunciada en los domicilios indicados, Pérez Galdós y Martín de los Heros, 39, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27, del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

4.818-O.

C A D I Z

**Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de una señora llamada Manuela Trujillo García, que últimamente lo tuvo en La Línea de la Concepción (Cádiz), calle Clavel, número 19, se le hace saber por medio de la presente que con fecha de ayer se ha dictado providencia por la que se declara cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, a que se contrae el expediente número 17 de 1954, con motivo del acta levantada el día 11 de enero de 1954 por fuerzas de la Guardia Civil de San Fernando (Cádiz), en la que figura como encartada, y que, consecuentemente, el procedimiento sancionador que ha de seguirse será de la competencia de este Tribunal en Comisión Permanente. Contra esta providencia puede interponer recurso de suplica ante dicha Presidencia, durante el día siguiente al de la notificación por medio de este diario oficial.

Al propio tiempo, y con esta fecha, se ha dictado por la Presidencia de este Tribunal, otra, en la que se ha acordado, se reúna el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el día 20 de enero de 1955, a las once horas de su mañana, para resolver lo que proceda en el mismo, instruido por aprehensión de varios artículos de procedencia extranjera.

Puede usted presentar en dicha sesión, toda la prueba documental de que intente valerse y proponer todas las demás que convenga a la mejor defensa de su derecho, pudiendo designar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal en concepto de Vocal, con la advertencia de que de no hacerlo asistirá en tal concepto la persona designada al efecto con carácter general. Quedando especialmente advertida de que su falta de asistencia no será motivo suficiente para que el Tribunal deje de celebrar sesión, a menos que con tiempo suficiente haya solicitado la suspensión del acto con justificación de la causa en que lo funde, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, párrafo 4), y demás legales de aplicación del vigente

**A V I S O**

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir de 1.º de enero de 1955 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

**LA ADMINISTRACION**

Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, pudiendo valerse de persona que tenga cualidad de Abogado en ejercicio, para que hable en su nombre.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1934.

Cádiz 17 de diciembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, F. Llamas.

4.798-O.

GERONA.

**Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación**

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica a José Soliva Oller y Antonio Costa Cardona, con los últimos domicilios conocidos, vecino de Riudarenes (Gerona) el primero, y calle Balmeo núm. 360 (Barcelona) el segundo, encartados en el expediente de defraudación números 160 de 1953, que por este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión de 17 de diciembre de 1954, celebrada para ver y fallar el expediente instruido contra los mismos por la aprehensión de 62 kilogramos de café crudo, ha acordado imponerles una multa de 2.417,35 pesetas a cada uno de ellos, por aplicación de la Ley de Contrabando y Defraudación en vigor.

Lo que se les notifica, previniéndoles que dentro del plazo de quince días están obligados a hacer efectivas en metálico dichas multas en la Intervención de Hacienda de esta provincia, y de no verificarlo incurrirán en apremio del 20 por

100 de recargo, iniciándose el correspondiente procedimiento ejecutivo, independientemente de sufrir la pena subsidiaria de arresto o prisión correccional, que no podrá exceder de un año, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, respectivamente, si dentro del plazo indicado no se ha satisfecho la penalidad mencionada.

Al propio tiempo se les notifica que contra el acuerdo anteriormente citado no cabe recurso alguno, en virtud de lo dispuesto por el apartado a) del artículo 53 del «Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación» de 11 de septiembre de 1953.

Gerona, 18 de diciembre de 1954.—El Delegado de Hacienda, José Fernández. 4.817—O.

## HUELVA

### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Rodríguez Sánchez, Alfonso Alba Núñez, José González Garrido y Francisco Rodríguez Iglesias, que últimamente lo tuvieron en las ciudades de La Línea, Chiclana, Huelva y Huelva, respectivamente, se les hace saber que, por la Presidencia de este Tribunal y en el expediente número 192/54 que se les sigue por alijo de 187 cajas de tabaco rubio americano cuya aprehensión material no se realiza, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre, la siguiente

«Providencia: El Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación que suscribe, a los efectos del párrafo 1) del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, fija como procedimiento sancionador para este expediente el de infracción de contrabando de mayor cuantía, que establece el artículo 53, párrafo 1), letra C de dicho Texto Refundido.»

Lo notifico a ustedes para su conocimiento y efectos, quedando expresamente advertidos de que contra dicha providencia pueden interponer, durante el siguiente día a la notificación, recurso de súplica ante dicho señor Presidente, y que de no efectuarlo se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 84 de dicho texto refundido.

Huelva, 15 de diciembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda—Presidente, A. Marzal. 4.802.—O.

## MÁLAGA

### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

#### NOTIFICACIÓN

Por medio de la presente se notifica a Layachi Ben Aldeslam Ekhat, vecino de Tanger, domiciliado en Zoco Grande (Jotia número 17), que en providencia fecha 4 de los corrientes, dictada por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente que se instruye, número 1.823 de 1954, por aprehensión de géneros varios, valorados en 2.118 pesetas, ha calificado los hechos, en principio, como constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía, del conocimiento del Tribunal Provincial, en Comisión Permanente, contra cuya calificación puede entablar el recurso de súplica que determina el apartado 2) del artículo 75 del Texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en el siguiente día al de publicación de esta notificación, quedando advertido se ha se-

ñalado acto de vista para fallar dicho expediente el próximo día 8 de enero, a las once horas, al que deberá comparecer, pudiendo presentar durante la celebración del mismo la prueba documental de que intente valerse y proponer aquellas que convengan a su derecho, haciéndosele las advertencias contenidas en los artículos 77 y 78 de dicho texto legal.

Málaga, 17 de diciembre de 1954.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

4.810—O.

## PONTEVEDRA

### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

#### NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA

En el expediente número 1.284 de 1954, que se le sigue por contrabando, ha sido dictada la siguiente

Providencia: Pontevedra, 29 de noviembre de 1954.—Teniendo en cuenta el contenido de la presente acta de aprehensión, se estima, en principio, que los hechos en ella relatados son constitutivos de una infracción de contrabando, la cual se tramitara por el procedimiento señalado para las de menor cuantía por el Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de noviembre siguiente), atribuyendo la competencia para conocer de la misma a la Presidencia del Tribunal de Contrabando y Defraudación.

Notifíquese a los interesados y dese el recurso procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Carmen Hermo Buján, que dijo estar domiciliada en calle Paz, 22, segundo, La Coruña, y en la actualidad en ignorado paradero, a los efectos legales pertinentes, significándole que de no estar conforme con su contenido puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, durante el siguiente día hábil al de publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pontevedra, 15 de diciembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, José Guede. Visto bueno, el Delegado—Presidente, Ernesto Paramo. 4.777—O.

## TARRAGONA

### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

#### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Por desconocerse el paradero de Mario Pizzi Foschi, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Gonzalo de Córdoba, número 11, se le hace saber por la presente que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión de 24 de noviembre último, en la que se falló el expediente 14/52 de contrabando que se le sigue, acordó imponerle las multas de 7.200 y 7.200 pesetas, por la Ley de Contrabando y Defraudación y el Decreto de 20 de febrero de 1942, y se le advierte que caso de no estar conforme con el fallo puede interponer recurso en el término de quince días ante el Tribunal Económico-administrativo Central, y que en igual plazo debe ingresar su importe total, 14.400 pesetas, en el Tesoro.

Además acordó que para caso de insolvencia no se le aplicará el indulto, si procediere, a la prisión subsidiaria, si no se presenta en el término de treinta días, a partir de la firmeza del fallo.

Tarragona, 20 de diciembre de 1954.—El Secretario, F. Sotelo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible).

4.811.—O.

Por desconocerse el paradero de José Surachi Talamona, que tenía su domicilio en Barcelona, calle Antonio Altadill, número 16, hay Munner, se le hace saber por la presente que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión del 24 de noviembre último, acordó, en el expediente 14 de 1952, de contrabando, que se le seguía, absolverle de la falta cometida y el comiso del automóvil aprehendido, y se le advierte que, caso de no estar conforme con el fallo, puede interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el término de quince días.

Tarragona, 20 de diciembre de 1954.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno, El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

4.813—O.

Por desconocer el paradero de Antonio Sánchez, que tenía su domicilio en Barcelona, se le hace saber por la presente que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión del 24 de noviembre último, acordó, en el expediente 14 de 1952, de contrabando, que se le sigue, imponerle las multas de 9.600 y 9.600 pesetas, por la Ley de Contrabando y Defraudación y el Decreto de 20 de febrero de 1942, y remitir testimonio al Juez de Primera Instancia para que conozca de los delitos conexos cometidos, y se le advierte que contra dicho fallo puede interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, y que en el mismo término ha de ingresar el total de las multas, 19.200 pesetas, en el Tesoro. Además, acordó que para caso de insolvencia, a la prisión subsidiaria que deba cumplir no se le aplicará indulto, si procediere, si no se presenta en el término de treinta días, a partir de la firmeza del fallo.

Tarragona, 20 de diciembre de 1954.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

4.812—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### BARCELONA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Compte Argimón.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 65.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un laboratorio fotográfico anexo a galería fotográfica.

Producción: Fotografías, empleando un oficial un ayudante y un aprendiz.

Maquinaria: Será adquirida en España.

Materias primas: Serán adquiridas en España.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.186—O.

#### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Rosell Boix. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Confección en serie de prendas de vestir para caballero.

Producción: Pantalones, 1.200 al año; monos, 960 al año; chaquetas, 1.200 al año; cazadoras, 840 al año.  
 Maquinaria: Nacional.  
 Materias primas: Nacionales.  
 Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407, Barcelona, 7 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 11.158—O.

**ALMERIA**

**NUEVA INSTALACIÓN**

Peticionario: Don José Sánchez Pardo.  
 Clase de industria: Aserrado de mármol.  
 Emplazamiento: Olula del Río.  
 Capital: 190.000 pesetas.  
 Producción: Tabletería de mármol de dos y tres centímetros de grueso, 4.140 metros cuadrados anualmente.  
 Maquinaria y materias primas: Nacionales.  
 Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.  
 Almería, 20 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 1.117—O.

**CUENCA**

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Peticionario: Herederos de Prudencia Abarca.  
 Objeto: Instalar línea de 316 metros, a 15 KV, y caseta con transformador de 50 KVA, en Villalba de la Sierra.  
 Los que se consideren afectados lo comunicarán a este Delegación de Industria, en el plazo de diez días.  
 Cuenca, 11 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás. 4.805—O.

**MURCIA**

**LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN**

Peticionario: Don Daniel Muñoz Carbonell.  
 Emplazamiento: Murcia.  
 Capital total: 258.660 pesetas.  
 Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su taller mecánico con la instalación de los elementos siguientes: una cepilladora «Tum»; un torno «Rondelex»; tres tornos: de 1 metro, 1,5 metros y 2 metros; dos taladradoras de 16 y 32 milímetros; una soldadura autógena; una soldadura eléctrica y un motor de 17 H. P. con gasógeno.  
 Maquinaria y primeras materias: Nacionales.  
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.  
 Murcia, 17 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Gustavo Abizanda Alba. 11.174—O.

**ZAMORA**

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Peticionario: Electra Popular Vallisoleтана, S. A.  
 Capital: 260.000 pesetas.  
 Objeto: Instalación de una línea de conducción de energía eléctrica, trifásica, a 18.000 voltios, entre fases, con conductor de cobre de cinco milímetros de diámetro y 128 metros de longitud, que partirá de la que va desde la central de

«San Román» a Valladolid, y que es propiedad de la misma Empresa, y tendrá su final en una subestación de transformación tipo intemperie de 1.000 KVA. y 46.000.13.200 voltios.  
 Maquinaria: Nacional.  
 Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3. Zamora, 15 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Barrena. 11.169—O.

**ZARAGOZA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don José Rubio Gracia.  
 Lugar: Zaragoza.  
 Capital: 100.000 pesetas.  
 Objeto: Ampliar su industria de fabricación de repuestos y objetos de automóvil con una sección con tres prendas para objetos de plásticos de automóvil.  
 Productos a fabricar: Objetos de plásticos y accesorios del automóvil, valorados en 2.500.000 pesetas.

*Relación de materias primas*

	Kilogramos
Poliestireno .....	27.000
Acetatos de poliestireno .....	2.000
Nylon .....	2.000

Tanto la maquinaria como las materias primas son adquiridas en el mercado nacional.  
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126, Zaragoza.  
 Zaragoza, 15 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 11.167—O.

**UNIVERSIDAD CENTRAL**

**Fundación Benéfica de don José Patriocio Clemente y López del Campo**

Conforme con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo dieciséis del Reglamento de la Fundación Benéfico-docente instituida por don José Patriocio Clemente y López del Campo, que establece la concesión de pensiones en favor de los alumnos y alumnas pobres de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras dependientes del Ministerio de Espacación Nacional, se abre un concurso con sujeción a las siguientes bases:  
 1.ª Se adjudicarán, mediante concurso de méritos entre los aspirantes, cuatro pensiones de mil doscientas cincuenta pesetas anuales cada una a los alumnos o alumnas pobres del Magisterio, para que puedan continuar sus estudios en cualquiera de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras de España dependientes del Ministerio de Educación Nacional, durante los cursos de 1954-55, 1955-56 y 1956-57.  
 2.ª Podrán aspirar a la obtención de estas pensiones los alumnos o alumnas pobres que aprueben el primer año completo de la carrera en el próximo mes de junio del actual curso académico de 1954-55, en cualquiera Escuela Normal, y desee proseguir sus estudios como alumno de enseñanza oficial.  
 3.ª La duración de esta pensión será por tres cursos académicos en la misma Escuela en que se haya efectuado la adjudicación.  
 Para gozar del beneficio de la pensión

durante el curso siguiente en que se haya otorgado habra de obtener el pensionado en los exámenes que verifique en la Escuela Normal las más altas calificaciones, sin ningún suspenso; en caso contrario, así como también si por su conducta académica o privada se hiciese merecedor de ella, el Patronato acordará la caducidad de la pensión.  
 Los pensionados quedan en la obligación de presentar al Patronato, a la terminación de cada curso académico, una certificación oficial del resultado de sus exámenes, con informe favorable del Director o Directora de la Normal, para poder continuar en el disfrute de la pensión.

De no efectuar lo determinado en este párrafo, y precisamente dentro del plazo del 15 al 30 del mes de junio de cada año, se considerará caducada la pensión por renuncia del interesado.

4.ª Las solicitudes se dirigirán al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid, Presidente nato de esta Fundación, y deberán ser presentadas cualquier día hábil, antes del 15 de junio del corriente año, fecha en que se cierra la admisión de solicitudes, y a las cuales se acompañarán los siguientes justificantes:

a) Certificado de haber aprobado, sin nota desfavorable, las asignaturas del primer curso de la carrera del Magisterio, con las calificaciones obtenidas, expedida por la Escuela Normal donde se hubiera efectuado.

b) Documentos bastantes a demostrar ante el Patronato su condición de pobreza económica, entendiéndose que ésta no se refiere sólo al peticionario, sino a sus padres o abuelos, caso de ser menor de edad.

Las solicitudes que se remitan por correo certificado deberán ser depositadas en las respectivas estafetas postales dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.—El Director (ilegible). 4.809. O.

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BILBAO**

**A V I S O**

Por Leyes de 18 de diciembre de 1946 y 17 de julio de 1951 ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Bilbao para la emisión de un empréstito hasta quinientos ochenta y cinco millones de pesetas (585.000.000).

Previas autorizaciones del Ministerio de Obras Públicas han sido puestas en circulación ocho emisiones parciales en los años 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953 y 1954, respectivamente.

Por Orden ministerial de 23 de enero de 1954 ha sido autorizada esta Junta de Obras para efectuar la novena emisión parcial, serie I, de las obligaciones de dicho empréstito, hasta el límite de cuarenta millones de pesetas, que fueron puestas en circulación en 30 de octubre próximo pasado, previo acuerdo del pleno de 5 de junio de 1954.

Comprende esta novena emisión 40.000 obligaciones, serie I, de valor nominal mil pesetas (1.000) cada una, números 245.001 al 285.000, al tipo de interés del 5 por 100 sobre el valor nominal, con impuestos a cargo del tenedor, amortizables en el plazo máximo de cincuenta años y con cupones semestrales pagaderos una vez vencidos: el primero, en 31 de diciembre de 1954 y los sucesivos en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos

tos de que, en su día, puedan ser objeto de cotización en las Bolsas Oficiales de Comercio.

Bilbao, 18 de diciembre de 1954.—El Presidente, Alfonso de Churruga.—El Secretario-Contador, Leonardo Amiano.  
4.378—O.

### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

Por Ley del 17 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18, número 199), fué autorizada esta Junta para emitir obligaciones hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesetas. De esta cifra se pusieron en circulación, en 24 de febrero de 1947, diez millones de pesetas, de los quince que constituyen la serie A, y en 5 de mayo de 1948, el resto, de cinco millones de esta serie A y otros cinco millones que constituyen la serie B; en 11 de abril de 1950 veinticinco millones que integran la serie C; en 29 de mayo de 1951, cuarenta millones, que constituyen la serie D; en 27 de mayo de 1952, otros cuarenta millones de pesetas, que constituyen la serie E, y, por último, en 30 de noviembre de 1953, veinte millones de pesetas, que integran la serie F.

El Ministerio de Obras Públicas, con fecha 10 de junio de 1954, autorizó una nueva emisión, que llevará esta misma fecha, y por Orden del 6 de noviembre próximo pasado aprueba las condiciones para la emisión y puesta en circulación de la nueva, que será la G, constituida por 40.000 obligaciones, de 1.000 pesetas nominales cada una, interés del 5 por 100 anual e impuestos a cargo de los tenedores, llevando los títulos los números 00001 a 40.000, con cupones semestrales de vencimiento 30 de junio y 31 de diciembre, comenzando el pago el día 31 de diciembre de 1954.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la organización y régimen de Bolsas de Comercio, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de que puedan ser objeto de cotización.

Gijón, 17 de diciembre de 1954.—El Presidente, José López de Haro.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.  
4.385—O.

### CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

Acordada por este Consorcio la provisión de la plaza vacante de Jefe de Negociado Contencioso (Negociado de 1.ª) se abre concurso para proveerla, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Abogado, ser mayores de edad y estar en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

2.ª Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Delegado Especial del Estado, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría General dentro del plazo de treinta días (30) hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª El Abogado nombrado, como empleado del Consorcio, percibirá el sueldo base de treinta y dos mil cuatrocientas pesetas (32.400) y tendrá los derechos y obligaciones dimanantes de los Estatutos y Reglamentos que rijan en el mismo.

4.ª Los solicitantes acompañarán con la instancia los documentos siguientes:

a) Título de Abogado o certificación académica del mismo.

b) Certificaciones de nacimiento, buena conducta, adhesión al Movimiento Nacional, antecedentes penales y de no padecer enfermedad.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsados de cargo alguno del Estado, Provincia o Municipio.

5.ª Presentarán además cuantos documentos estimen convenientes para justificar sus méritos y servicios prestados en el ejercicio de su profesión.

6.ª El nombrado para el cargo deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a partir de la notificación, considerándose que renuncia al mismo si no lo efectuare, con pérdida de todos los derechos.

7.ª El Comité apreciará los méritos de los concursantes y resolverá libremente el concurso, sin que contra la resolución quepa recurso de ninguna clase.

Barcelona, 14 de diciembre de 1954.—El Delegado Especial del Estado, Luis M. de Galinsoga.

11.150—O.

### DIPUTACIONES PROVINCIALES

#### CASTELLÓN

En cumplimiento de lo acordado por la excelentísima Diputación Provincial de mi presidencia, en sesión del día 29 de noviembre pasado, queda abierta licitación pública para la ejecución de las obras de terminación de la carretera provincial del Grao de Castellón a Benicasim, trozo II, sección segunda y trozo III.

El tipo de subasta de ambos trozos conjuntamente, a la baja, es de 2.706.647,16 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 4,75 pesetas y timbre provincial de 15 pesetas, se presentarán, en plica cerrada, en las oficinas de Secretaría (Sección de Obras Públicas y Paro Obrero), de diez a doce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, redactándose las mismas con sujeción al modelo siguiente:

«Don ..... may., de edad, vecino de ..... con domicilio en la calle (o plaza) de ..... número ..... provisto del carnet de identidad vigente número ..... expedido con fecha ..... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don ..... que acompaña por separado), con capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguna incompatibilidad, enterado del anuncio de subasta de las obras de ..... publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... del corriente año, así como del proyecto técnico de la obra (Memoria, planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas) y pliego de condiciones económico-administrativas, todo lo que acepta expresa, plenamente y sin reserva alguna, se compromete a ejecutar la obra con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) con relación al tipo de la subasta, de ..... pesetas, fijado en el anuncio como base de licitación.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, a los tipos fijados por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Fecha y firma.»  
En el reverso de la plica se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de .....»

Al presentar las plicas, se acompañará, por separado, carnet de identidad vigente del licitador y resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Provincial el depósito provisional en la cuantía de 45.599,70 pesetas, que podrá constituirse de alguna de las formas que determina el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación. De licitar por poder, éste se presentará también por separado, y

habrá de ser bastanteado por el Secretario de la Corporación.

El acto de subasta tendrá lugar, a ser posible, a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas, integrando la Mesa el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación o quien legalmente le sustituya, un Diputado de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y el Secretario de la Diputación, que levantará acta de la apertura.

El rematante prestará fianza definitiva en cuantía de 91.199,40 pesetas, viniendo obligado, en su caso, a constituir la garantía complementaria que regula el apartado quinto del artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación, ya citado.

Las obras se ejecutarán en el plazo de un año, debiendo dar principio a las mismas en el término de diez días, contados a partir de la fecha en que se notifique al rematante la aprobación de la fianza definitiva.

Mensualmente se certificará la obra ejecutada, para su abono al adjudicatario, previa aprobación por la Presidencia.

El proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría (Sección de Obras Públicas y Paro Obrero), todos los días laborables, de diez a trece horas.

Se hace constar se ha dado cumplimiento al artículo 24 del repetido Reglamento de Contratación vigente, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Castellón, 18 de diciembre de 1954.—El Presidente, P. Gimeno.

4.385—O.

#### LA CORUÑA

### CONCURSO DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO SUBALTERNO DE LA SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

El «Boletín Oficial» de la provincia, de hoy, publica las bases de convocatoria para este concurso.

La plaza está dotada con 20.160 pesetas de sueldo, teniendo derecho el nombrado al asignado a la categoría inmediata superior a la que adquiera en el Escalafón del Cuerpo; una indemnización fija anual de 5.000 pesetas, quinque años del 10 por 100 del sueldo base inicial, dos pagas extraordinarias, plus transitorio de carestía de vida en tanto la Corporación lo mantenga, los derechos por dirección e inspección de obra que reglamentariamente le correspondan.

Entre otras condiciones, se exige ser mayor de veintinueve años, sin exceder de cuarenta y cinco, y el plazo para presentar las solicitudes documentadas, de acuerdo con las citadas bases, se fija en treinta días hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Coruña, 15 de diciembre de 1954.—El Presidente, P. A. Gregorio Chillón.—El Secretario, A. Millán.

4.383—O.

### A Y U N T A M I E N T O S

#### TOLEDO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para designación de Recaudador afianzado de las exacciones municipales en períodos voluntario y electivo, por tiempo de cinco años, se expone al público durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra dicho pliego en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toledo, 23 de diciembre de 1954.—El Alcalde (legible).

4.392—O.

## ZAMORA

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán, durante las horas de oficina y en Secretaría, proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de pavimentación y a los tipos siguientes:

Pavimentación en plaza de Fray Diego de Deza, 410.491,94 pesetas.

Pavimentación en calle Fabriciano Cid, 130.527,59 pesetas.

Pavimentación en calle Sancho IV, pesetas 492.996,97.

Las obras deberán realizarse en el plazo de cinco meses, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, efectuándose los pagos quincenalmente contra certificación facultativa de las obras ejecutadas y previos los trámites contables reclamatorios. Estas obras han sido convenientemente autorizadas y existe para ellas crédito en el presupuesto extraordinario.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada una de las obras en la forma que se establece en el pliego de condiciones económico-administrativas que junto con los expedientes respectivos se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo acompañarse a las proposiciones el justificante de haber constituido la fianza provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo, y que asciende a 8.209,83 pesetas para la primera, 2.610,55 para la segunda y 9.859,93 para la tercera. La definitiva será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

La apertura de pliegos tendrá lugar a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el salón de actos de este Ayuntamiento.

*Modelo de proposición*

Don ..... de ..... años, estado ..... profesión ..... vecindad ..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de ..... con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, en la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha y firma.)

Zamora, 14 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Pérez Lozao.  
4.379—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Por estar incursos en la presunción legal de abandono que establece el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, se hace el presente llamamiento preceptivo a los titulares de los siguientes depósitos de valores y de efectivo o a sus derechohabientes, a los efectos que establece el citado Decreto-ley.

Sucursal de Gijón.—Luis de las Cuartas Bada, 3.000 pesetas Cédulas Crédito Local Lotes; 2.500 pesetas efectivas por reembolso cinco obligaciones Asturiana de Minas y 7.378,40 pesetas en cuenta corriente.

Sucursal de Torrelavega.—María Ruiz Pueyo: una obligación Ayuntamiento Torrelavega y 2.339,72 pesetas por cupones y reembolso de tres obligaciones más.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.  
11.144—P.

## IBERICA DE ALMACENISTAS DE PATATAS, S. A.

Anuncia la reducción del capital social en 835.000 pesetas, por compra de sus propias acciones para ser amortizadas,

según acuerdo adoptado en la última Junta general.

Madrid, diciembre de 1954.—El Consejo de Administración.

11.155—P.

1.ª 27-12-1954

## ENTIDAD BENEFICA CONSTRUCTORA «JUNTA FOMENTO DEL HOGAR», DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

## CONCURSOS-SUBASTAS

Esta Entidad Benéfica Constructora anuncia concurso-subasta para la construcción de 384 «viviendas protegidas» en la «Barrida de La Constancia», en Jerez de la Frontera, situada en la finca denominada «Antigua Fábrica de Botellas», de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1946, con un presupuesto de contrata de veintidós millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos.

Durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos en las oficinas de esta Entidad «Junta Fomento del Hogar», radicadas en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en días hábiles, en horas de diez a doce de la mañana, siendo la fianza provisional de trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas veintinueve pesetas con sesenta y ocho céntimos, que podrá ser depositada en las Delegaciones de Hacienda y en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda y a disposición del mismo.

Terminado el plazo de presentación de pliegos se procederá a las doce horas del día siguiente, en dichas oficinas de la Entidad «Junta Fomento del Hogar», a la apertura de los mismos, y en caso de ser este día inhábil, se aplazará el acto de apertura al primer día hábil siguiente, a la misma hora.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y jurídicas, pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones particulares del proyecto podrán ser examinados en las oficinas de esta Entidad «Junta Fomento del Hogar», sitas, según antes se ha dicho, en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en horas hábiles de oficina.

La mesa para la celebración estará constituida por el Subdelegado para la provincia del Instituto Nacional de la Vivienda, como Presidente; el representante de la «Junta Fomento del Hogar», y el Notario de turno que corresponda.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, rubricados y lacrados: uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concursante y el resguardo de haber depositado la fianza provisional, y el otro conteniendo la propuesta económica para las obras, debidamente reintegrada.

Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y podrán ser desechados los proponentes que a la vista de las referencias técnicas y económicas respectivas no ofrezcan las garantías suficientes para la ejecución de las obras.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediendo a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, refiriéndose oportunamente los que se refieran a la proposición más ventajosa. El adjudicatario, una vez cerrado el re-

mate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá ser depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza y quedando la concesión.

El adjudicatario tendrá derecho a la revisión de los precios de su propuesta aceptada, de conformidad con la Orden de 10 de febrero de 1954, por la que se dan normas para extender las certificaciones de obra de «viviendas protegidas» que reflejan la obra realizada después de 1 de enero de 1954.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones iníciales en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Los gastos que se originen con motivo de la celebración de esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Jerez de la Frontera, 17 de diciembre de 1954.—El Presidente de la Entidad «Junta Fomento del Hogar» (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ..... con domicilio en ..... en calle ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de las condiciones facultativas y económicas y de los requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso-subasta para la construcción de 384 «viviendas protegidas» en la «Barrida de La Constancia», de Jerez de la Frontera, hace constar que dispone de todos los elementos necesarios para la ejecución de las mismas y que se compromete a realizarlas hasta su terminación en los plazos señalados, en la cantidad de ..... (en cifras y en letras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

4.380.—P.

Esta Entidad Benéfica Constructora «Junta Fomento del Hogar» anuncia concurso-subasta para la construcción de 52 «viviendas protegidas» en Trebujena, situada en la finca denominada Pago del Cercado, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1946, con un presupuesto de contrata de dos millones quinientas diez mil novecientos cincuenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos.

Durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos en las oficinas de esta Entidad «Junta Fomento del Hogar», radicadas en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en días hábiles de oficina, en horas de diez a doce de la mañana, siendo la fianza provisional de ochenta y cinco mil trescientas veintiocho pesetas con setenta céntimos, que podrá ser depositada en las Delegaciones de Hacienda y en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda y a disposición del mismo.

Terminado el plazo de presentación de pliegos, se procederá a las doce horas del día siguiente, en dichas oficinas de la Entidad «Junta Fomento del Hogar», a la apertura de los mismos, y en caso de

ser este día inhábil, se aplazará el acto de apertura al primer día hábil siguiente, a la misma hora.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y jurídicas, pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones particulares del proyecto podrán ser examinados en las oficinas de esta Entidad «Junta Fomento del Hogar», sitas, según antes se ha dicho, en el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en horas hábiles de oficinas.

La Mesa para la celebración estará constituida por el Subdelegado para la provincia del Instituto Nacional de la Vivienda, como Presidente; el representante de la «Junta Fomento del Hogar» y el Notario de turno que corresponda.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, rubricados y lacrados: uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concursante y el resguardo de haber depositado la fianza provisional y el otro conteniendo la propuesta económica para las obras, debidamente reintegrada.

Se abrirán primeramente los sobres de las referencias, y podrán ser desechados los proponentes que, a la vista de las referencias técnicas y económicas respectivas, no ofrezcan las garantías suficientes para la ejecución de las obras.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediendo a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición más ventajosa. El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá ser depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza y caducando la concesión.

El adjudicatario tendrá derecho a la revisión de los precios de su propuesta aceptada, de conformidad con la Orden de 10 de febrero de 1954 por la que se dan normas para extender las certificaciones de obra de «viviendas protegidas», que reflejan la obra realizada después de 1 de enero de 1954.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Los gastos que se originen con motivo de la celebración de esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Jerez de la Frontera, 17 de diciembre de 1954.—El Presidente de la Entidad «Junta Fomento del Hogar» (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de las condiciones facultativas y económicas y de los requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso-subasta, para la construcción de 52 «viviendas protegidas» en Trebujena, para la Entidad Benéfica Constructora «Junta Fomento del Hogar», de Jerez de la Frontera, hace constar que dispone de todos los elementos necesarios para la ejecución de las mismas y que se compromete a realizarlas hasta su terminación en los plazos señalados.

en la cantidad de ..... (en cifras y en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes. (Fecha y firma.)

4.382—P.

Esta Entidad benéfica constructora anuncia concurso-subasta para la «Construcción de veinticuatro viviendas protegidas en la barriada de Montealegre Bajo, en Jerez de la Frontera», situada en la finca denominada «Antigua Fábrica de Gas», de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1946, con un presupuesto de contrata de un millón seiscientos quince mil doscientos catorce pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos en las oficinas de esta Entidad, «Junta Fomento del Hogar», radicadas en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en días hábiles, en horas de diez a doce de la mañana, siendo la fianza provisional de cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos, que podrá ser depositada en las Delegaciones de Hacienda y en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda y a disposición del mismo.

Terminado el plazo de presentación de pliegos se procederá, a las once horas del día siguiente, en dichas oficinas de la Entidad «Junta Fomento del Hogar», a la apertura de los mismos, y en caso de ser este día inhábil, se aplazará el acto de apertura al primer día hábil siguiente a la misma hora.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y jurídicas, pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones particulares del proyecto podrán ser examinados en las oficinas de esta Entidad «Junta Fomento del Hogar», sitas, según antes se ha dicho, en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en horas hábiles de oficina.

La Mesa para la celebración estará constituida por el Subdelegado para la provincia del Instituto Nacional de la Vivienda, como Presidente; el representante de la «Junta Fomento del Hogar» y el Notario de turno que corresponda.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, rubricados y lacrados: uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del concursante y el resguardo de haber depositado la fianza provisional, y el otro conteniendo la propuesta económica para las obras, debidamente reintegrada.

Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y podrán ser desechados los proponentes que a la vista de las referencias técnicas y económicas respectivas no ofrezcan las garantías suficientes para la ejecución de las obras.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediendo a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición más ventajosa. El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá ser depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza y caducando la concesión.

El adjudicatario tendrá derecho a la revisión de los precios de su propuesta aceptada, de conformidad con la Orden de 10 de febrero de 1954, por la que se dan normas para extender las certificaciones de obras de «viviendas protegidas», que reflejan la obra realizada después de 1.º de enero de 1954.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Los gastos que se originen con motivo de la celebración de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Jerez de la Frontera, 17 de diciembre de 1954.—El Presidente de la Entidad «Junta Fomento del Hogar» (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio, en ..... calle de ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de las condiciones facultativas y económicas y de los requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso-subasta para la «Construcción de veinticuatro viviendas protegidas en la barriada de Montealegre Bajo, de Jerez de la Frontera», hace constar que dispone de todos los elementos necesarios para la ejecución de las mismas, y que se comprometo a realizarlas hasta su terminación, en los plazos señalados, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en cifras). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes. (Fecha y firma.)

4.381—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA CUARTA

#### Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 5.961. Secretaría del señor Rodríguez.—«Textil Maragatas, S. L.», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 10 de julio de 1954 sobre denegación del recurso de revisión al acuerdo de concesión del nombre comercial número 29.759.

Pleito número 5.941. Secretaría del señor Herrero.—«Saltos del Nansa», contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 24 de julio de 1954 sobre normas para determinación de cuantía global de compensaciones a las Empresas eléctricas.

Pleito núm. 5.934. Secretaría del señor Rodríguez.—«Industrias Malagueñas, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio del Ejército en 10 de agosto de 1954 sobre anulación del contrato de suministro de 60.000 metros de retor y pérdida de fianza.

Pleito núm. 5.961. Secretaría del señor Cabrero.—Don Jaime Sixto Lorenzo contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de octubre

de 1954 sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Sada (La Coruña)

Pleito núm. 5.796. Secretaría del señor Cabrero.—Doña María Luisa Sanz Martínez contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 23 de junio de 1954 sobre restitución de un hotel sito en la Colonia Cruz del Rayo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—El Secretario Decano, P. D. (ilegible).

4.776—A. J.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### LA CORUÑA

#### Secretaría de Gobierno

Se hace público haberse iniciado en esta Audiencia expediente sobre devolución de la fianza que tenía constituida don Andrés Quintanilla Alonso para garantizar el ejercicio de su profesión de Procurador en el Juzgado de Cambados, pudiendo formularse reclamaciones contra dicha fianza ante el Juzgado de Primera Instancia referido dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio.

La Coruña, 15 de marzo de 1954.—El Secretario de Gobierno (ilegible).

4.816—A. J.

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### BADAJOZ

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos 569-54, seguidos a instancia de Pablo Calero Barba y Samuel García Cano contra la Empresa «Hermanos Luengo Vicente, S. L.», en reclamación sobre salarios, se ha acordado en providencia de esta fecha señalar para la celebración de los actos de conciliación y de juicio el día veinticuatro de enero próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Mérida, y resultando desconocido el domicilio de la Entidad demandada se le cita de comparecencia en el día y hora expresado haciéndoles las advertencias legales y previniéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura la correspondiente copia de la demanda.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en la ciudad de Badajoz a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, F. Medina Montoya.

4.814—A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### EDICTOS

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid pende expediente instado bajo el número 291 de 1954 por doña Juliana Izquierdo Moya, sobre declaración de herederos de su esposo, don José Ordóñez Valdés, natural de Aroche, provincia de Huelva, de setenta y nueve años de edad, hijo de don Fernando y doña Matilde, domiciliado en esta capital, calle de Escorial, número 17, en donde falleció; cuya señora lo insta en su concepto de viuda, e interesa sean declarados herederos del mismo su hermana de doble vínculo doña Aurelia Ordóñez Valdés y a sus sobrinos doña

Pilar Ordóñez Díaz y don Emilio Juan Eladio Ordóñez del Río, hijos de dos hermanos de doble vínculo del causante, don Juan y don Emilio Ordóñez Valdés.

Lo que se hace saber por medio del presente, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días reclamando la herencia de dicho señor los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, de los que lo han verificado su hermano, sobrinos y esposa, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario, Cándido García.

11.177—A. J.

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número trece de los de esta capital, a instancia del Procurador Sr. Brualla, en nombre y representación de doña Luisa Isbert Cert, con doña Pilar Cert, viuda de Isbert, con fecha cuatro de octubre próximo pasado se dictó la sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Fallo: Que estimando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad de la ejecutada, doña Pilar Cert, viuda de Isbert, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora, doña María Luisa Isbert Cert, de la cantidad de cuarenta mil pesetas de principal del préstamo reflejado en el documento presentado, y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas de intereses vencidos y pactados, a razón del cinco con cuarenta por ciento, más los que vanzan hasta su completo pago, y los gastos y costas a las que expresamente y por imperativo legal, condeno a referida demandada.

Y por su incomparecencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Blanco.»

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada demandada, doña Pilar Cert, viuda de Isbert, hoy en ignorado domicilio, expido el presente, que visa S. S., para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez de Primera Instancia (ilegible).

11.140-A. J.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital se tramitan autos de mayor cuantía entre las partes que luego se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad «Anónima Parages», de esta vecindad, representada por el Procurador don Aquilero Ullrich y Fath, y defendida por el Letrado don Cirilo Tornos y Laffitte, y de la otra, como demandados, don Otto Eduardo Bemberg, mayor de edad, casado, súbdito argentino, propietario y vecino de Pa-

ris (Francia), y la Compañía Hispano Argentina de Inmuebles, S. A. (C. H. A. D. I. S. A.) de esta vecindad, representados por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y defendidos por el Letrado don Joaquín Garrigues, sobre cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios (cuantía indeterminada), y los que se acumularon procedentes del Juzgado de igual clase número 18, de la misma naturaleza—declarativos de mayor cuantía—, seguidos entre partes; de la una, como demandantes, los referidos demandados don Otto Eduardo Bemberg y la Compañía Hispano Argentina de Inmuebles, S. A. (C. H. A. D. I. S. A.), y de la otra, como demandados, don Enrique Ortega Mayor, mayor de edad, casado, químico y de esta vecindad, representado por el Procurador don Enrique Laso Corujo y defendido por el Letrado don Cirilo Tornos Laffitte, y don Alvaro González Medina, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y doña Angeles González Medina, mayor de edad, sin profesión especial, casada y asistida de su esposo, don Florencio Sarasúa García, mayor de edad, Médico y ambos de esta vecindad, como causahabientes y herederos de don Serafín González Menéndez, representados por el Procurador don Juan Corujo y López-Villamil y defendidos bajo la misma dirección letrada de don Cirilo Tornos y Laffitte. Don Mario Herrero Vigre o sus ignorados herederos o causahabientes, caso de haber fallecido; declarado en rebeldía. Doña Bernarda Angeles Macipe Induráin, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, y doña María Josefa Suso Macipe, mayor de edad, sin profesión especial, casada y asistida de su esposo, don Francisco Vargas López, mayor de edad, contratista y ambos de esta vecindad, como causahabientes y herederos de don Francisco Suso Deza, representados por el Procurador don Francisco de Murga y Serret y defendidos por el Letrado don José María Rubira Burgala. Y doña Isabel Tortuero López, mayor de edad, sin profesión especial, casada y asistida de su esposo, don Miguel Matey García, mayor de edad, funcionario, y ambos de esta vecindad; doña Mercedes Tortuero López, mayor de edad, sin profesión especial, casada y asistida de su esposo, don Genovevo García Alamo, mayor de edad, industrial y ambos de esta vecindad; doña Pilar Tortuero López, mayor de edad, soltera, funcionaria y de esta vecindad, y don Raimundo Toruero López, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, como herederos de don Raimundo Tortuero Saniuán, representados por el Procurador don Alfonso Lodelro Arrojo y defendidos por el Letrado don Manuel de Bofarull y Romaná, sobre resolución de contratos de arrendamientos; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Compañía Hispano Argentina de Inmuebles, S. A. (C. H. A. D. I. S. A.), y a don Otto Eduardo Bemberg, como fiador personal de las obligaciones contraídas por dicha Sociedad a medio de los contratos de promesa de arrendamiento suscritos con el resto de los litigantes, a que firme que sea la presente resolución, indemnicen a don Enrique Ortega Mayor, don Alvaro y doña Angeles González Medina, como causahabientes y herederos de don Serafín González Menéndez; don Mario Herrero Vigre o sus ignorados herederos causahabientes, caso de haber fallecido; doña Bernarda Angeles Macipe Induráin y doña María Josefa Suso Macipe, como causahabientes y herederos de don Francisco Suso Deza; doña Isabel Tortuero López, doña Mercedes Tortuero López, doña Pilar Tortuero López y don Raimundo Tortuero López, como herederos de don Rai-

mundo Tortuero Sanjuán, y a la Sociedad «Anónima Parages», los daños y perjuicios ocasionados con el incumplimiento de los referidos contratos, cuya indemnización se determinará en periodo de ejecución de sentencia con arreglo a las siguientes bases: 1.ª Determinación parcial de los locales que a cada uno de aquellos hubiera correspondido, habida cuenta del lugar de emplazamiento de dichos locales y su particular situación dentro del edificio a construir—conforme a los oportunos ejemplares de contrato y los planos redactados, en su día por el Arquitecto don Pascual Bravo—, así como la proporcional reducción de superficie que obligadamente hubiera impuesto la expropiación sufrida por la finca de autos en 1948 y señalamiento de la superficie resultante; y 2.ª Determinación parcial del valor en traspaso de los aludidos locales, referido a la fecha de presentación de la demanda.

Desestimando las peticiones deducidas en el pleito en cuanto se aparten de lo anteriormente declarado y no haciendo especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Salcedo Ortega.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Mario Herrero Vigre o sus causahabientes desconocidos, caso de haber fallecido, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Garcés.

11.105—A. J.

## BARCELONA

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha veintidós del actual mes de noviembre, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados por don Emilio Cuenca y Tor contra don Carlos Pérez Amat, se saca a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente, valorada en la suma de ciento cincuenta mil pesetas:

Casa de una sola vivienda, situada en esta ciudad, calle de Liuva, número sesenta y seis, de superficie cincuenta y tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos veinte y un palmos cinco décimos cuadrados. Lindante, por frente, en línea de 8.65 metros, con la calle de Liuva; por su derecha, entrando, en cinco líneas de 4.60 metros, 1.20 metros, 0.90 metros y 0.70 metros, con la casa de la matriz, número once de la calle de Santa Coloma; por la izquierda, en líneas de 4.70 metros, 1.80 metros y 2.40 metros, con la casa de la matriz, número sesenta y ocho de la calle de Liuva, y por la espalda, en líneas de 2.90 metros, 1.80 metros, otra como de un metro y otra de 1.90 metros, y dos como de unos sesenta centímetros, en parte con dichas dos casas y en parte con la calle de Virgili, número sesenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad, a nombre del deudor, don Carlos Pérez Amat, en el tomo mil quinientos cuarenta y nueve, libro trescientos cincuenta y cinco de la sección séptima, folio ciento noventa y tres, finca

número trece mil quinientos cincuenta y uno, inscripción primera.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número dieciséis, de los de esta ciudad de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, el día veintiséis de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y cinco, hora de las doce, sin sujeción a tipo de valoración, cuya valoración fué la suma de ciento cincuenta mil pesetas; previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento de la primera, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava, y si no las acepta no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que las consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; y que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Dado en Barcelona, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

11.143-A. J.

## ZARAGOZA

Don Francisco Jerez García, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Zaragoza, en funciones del de igual clase número tres.

Por el presente hago saber: Que por don Francisco Pérez García, natural de Melilla, nacido en 2 de enero de 1919, hijo de Vicente Pérez y Patrocinio García, casado con doña Dorotea Baspino, y domiciliado en esta ciudad, calle Venecia, número 46, ha promovido expediente de adición de apellidos por sí y en nombre de sus hijos Jacinto, Vicente, Francisco y Andrés Pérez Baspino, para que en lo sucesivo el solicitante sea conocido con el nombre de Francisco Pérez-García y Velasco como segundo apellido, tomado del segundo materno, y sus hijos a usar para sí y su descendencia como primer apellido el de Pérez-García, y apareciendo en lo sucesivo con los nombres de Jacinto, Vicente, Francisco y Andrés Pérez-García y Baspino, como segundo apellido que les corresponde por ser el primero materno.

Por providencia dictada en dicho procedimiento, se ha acordado hacer saber a todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la pretensión del interesado y deseen oponerse a la misma; puedan efectuarlo compareciendo en forma en el expediente en el término de tres meses.

Y para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Bole-

tin Oficial» de la provincias de Málaga y Zaragoza se expide el presente.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario (ilegible).

11.176—A. J.

## TARANCON

Don Antonio Torres-Dulce y Ruiz, Juez de Primera Instancia de la ciudad adoptada de Tarancón y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en los autos civiles de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 47 de 1954, se ha dictado Sentencia con fecha de ayer, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarancón, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Antonio Torres-Dulce y Ruiz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Entidad «Banco Zaragozano, S. A.», Sucursal de esta localidad, a quien representa el Procurador de los Tribunales don Juan Félix González Alonso, y dirige el Letrado don Manuel de la Ossa y Domínguez, y de la otra, como demandados, doña Isabel Belinchón Belinchón, y su esposo, don Carlos Amed Chamelal, ambos mayores de edad, y vecinos del pueblo de Zarza de Tajo, que no han comparecido en los autos, por lo que se hallan declarados en rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses legales y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren precisos embargar a doña Isabel Belinchón Belinchón y a su esposo, don Carlos Amed Chamelal, de la cantidad de diecisiete mil pesetas de principal, gastos de protesto más intereses legales al cuatro por ciento anual, en cuanto al capital desde la fecha del protesto y respecto a los gastos de éste desde la interposición judicial; más las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia que expresamente se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Torres-Dulce.—Rubricado.»

En los mencionados autos fué oportunamente embargada a los deudores referidos la siguiente finca:

«Una dehesa titulada «Sierra de la Zarza» radicante en término municipal de Zarza de Tajo. Su cabida es de mil cuatrocientos noventa y una fanegas y nueve celemines de puño, medida del país, equivalentes a seiscientos sesenta y siete hectáreas, diez áreas y noventa y siete centiáreas, en cuya finca hay un pequeño edificio, conocido con el nombre de «Casa de la Sierra de la Zarza», de quien depende la finca y lleva su nombre como cotorredondo, en que hay enclavadas varias fincas de distintos dueños, y está dedicada a pastos y labor. Linda: al Saliente, con el término de Belinchón; al Mediodía, con el camino de Santa Cruz; al Poniente, con tierras de vecinos de Zarza de Tajo, y al Norte, con la dehesa de Recierza. Inscrita en el tomo 15, libro primero de Zarza de Tajo, folio 242, finca 174, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad del partido de Tarancón.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo en Tarancón, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Antonio Torres-Dulce.—El Secretario (ilegible).

11.142-A. J.